



---

**RV: SOLICITUD TUTELA PPL RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO**

---

**Desde** Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

**Fecha** Mié 02/10/2024 15:17

**Para** solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co <solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO (AT).pdf;

Cordial saludo.

Acuso recibido.



**Secretaría Sala de Casación  
Penal  
Corte Suprema de Justicia  
Área Reparto**

5622000 Ext. 1127

Calle 12 # 7-65

Bogotá D.C

---

**De:** Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 1 de octubre de 2024 16:30

**Para:** Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** RV: SOLICITUD TUTELA PPL RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

GERARDINO RODRÍGUEZ ÁVILA

TUTELA CONTRA SALA PENAL DEL TRIBUNAL DE  
CUCUTA

---

**De:** Solicitudes Juridica Cocucuta <solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co>

**Enviado:** martes, 1 de octubre de 2024 3:45 p. m.

**Para:** Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD TUTELA PPL RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO

--

Atentamente,



**Profesional Universitario**

**Jose Uribe**

[usuario@inpec.gov.co](mailto:usuario@inpec.gov.co) (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono:** 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución**

**Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.**

**From:** Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>  
**Sent on:** Wednesday, October 2, 2024 8:17:25 PM  
**To:** solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co  
**Subject:** RV: SOLICITUD TUTELA PPL RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO  
**Attachments:** RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO (AT).pdf (9.7 MB)

Cordial saludo.

Acuso recibido.

**Secretaría Sala de Casación  
Penal  
Corte Suprema de Justicia  
Área Reparto**  
5622000 Ext. 1127  
Calle 12 # 7-65  
Bogotá D.C

**De:** Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 1 de octubre de 2024 16:30  
**Para:** Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD TUTELA PPL RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

GERARDINO RODRÍGUEZ ÁVILA

TUTELA CONTRA SALA PENAL DEL TRIBUNAL DE  
CUCUTA

**De:** Solicitudes Juridica Cocucuta <solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co>  
**Enviado:** martes, 1 de octubre de 2024 3:45 p. m.  
**Para:** Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD TUTELA PPL RODRÍGUEZ ÁVILA GERARDINO

--  
Atentamente,

Ministerio de Justicia y del  
Derecho

**Profesional Universitario  
Jose Uribe**

[usuario@inpec.gov.co](mailto:usuario@inpec.gov.co) (Cambiar por los datos del responsable del correo).

Teléfono: 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

San Jose de Cúcuta octubre. 1. 2024

Señor. Juez  
Constitucional de Reparto. o quien haga sus veces.

Referencia Acción de Tutela

contra el Juzgado Sexto (6) de ejecución de Penas y  
medidas de seguridad de la ciudad de Cúcuta y el H.  
Tribunal Superior.

Gerardo Rodríguez Avila. M...  
en el centro Penitenciario y Carcelario Metro Político  
de Cúcuta.

Identificado como aparece al pie de mi firma. obrando  
en mi propio nombre y representación.

despacho. Acción de Tutela consagrada en el artículo 86  
de la Constitución Política de Colombia.

Para que se me proteja el derecho a mi debido proceso.  
Para que se me proteja el...

Para que se me proteja el derecho de reunirme con mi familia  
y por las múltiples fallas judiciales presentadas dentro  
de mi proceso, las cuales los considero vulnerados por  
parte del señor juez de ejecución de penas y medidas  
de seguridad, y el Honorable Tribunal Superior de la  
ciudad de Cúcuta.

### Vulneración a mi debido proceso.

El señor juez de Penas y el H. Tribunal Superior de Cúcuta  
me negaron mi libertad condicional por una fuga de  
de presos que ocurrió el 17 de septiembre de 1999 y a la  
fecha hacen 25 años.

donde un juez dio la Prescripción de la Pena el día 15  
de abril de 2009 Anexo copia de la...

El señor juez de Penas y el H. Tribunal Superior de Cúcuta  
vulneran y desconocen las sentencias del honorable Tribunal  
de la ciudad de Tunja que dice lo siguiente.

La sala cuarta de decisión Penal del Tribunal Superior de  
la ciudad de Tunja con sentencia...

Jose Alberto Pabon ordóñez. Acto Provoído en ACTA 121  
en Diciembre 10 del 2007 se Pronunció en los siguientes  
Terminos.

A la actualidad el juez entonces ha más allá de una muestra  
de confrontación cronológica para determinar en un  
análisis de la buena conducta del interno, durante el  
tratamiento intra mural en el establecimiento carcelario.

Para establecer la necesidad o no, de continuar en la ejecu  
ción de la Pena si bien se advierte en el sistema...

buen comportamiento en el trabajo o estudio inter carcelario  
puede ser considerado evidencia de la resocialización del reo.  
Prevención especial que anudado a la personalidad que el  
centenciado a demostrado con posterioridad a su alta de  
muestran que no representan peligro para la sociedad o para comuni  
dad y que su comportamiento a venido ajustandose a los canones  
del reglamento Carcelario.

Pues de ello dan cuenta las certificaciones que se allegaron al expediente de calificación de su conducta como buena y ejemplar.

En similar sentido se pronunció este Honorable Tribunal en el interlocutorio 078 del 2006 con Ponencia del magistrado Esgay Kumer Gomez, decisión en la cual se señala respecto al hecho específico de la fuga de presos lo siguiente.

Si bien es cierto el sentenciado Ruben Dario Artehortua en Junio del 2005 se fugó de la cárcel y por ende se descontaba la pena y se le impuso por el presente caso, siendo y estructurando el 5 de Agosto y allandosele en su poder una cedula de ciudadanía falsa.

Ello no es suficiente para afirmar que no sea resocializado que tiene derecho a acceder a la libertad condicional.

Esta demostrado que durante la mayor parte del tiempo que a estado privado de su libertad por cuenta de esta causa su conducta ha sido calificada entre buena y ejemplar aviendo resivido concepto favorable para acceder a su libertad condicional incluso desde la fecha que fue condenada hasta la actual no existiendo en su contra sanciones disciplinarias impuestas por no aceptar los reglamentos y normas de comportamiento concluyendo que se estructura el requisito subjetivo exigido para conceder su libertad condicional.

El señor juez de Penas y el Honorable Tribunal Superior vulneraron y desconocen mi buena conducta que esta calificada en buena y ejemplar todo el tiempo que he permanecido privado de mi libertad.

He trabajado he estudiado estoy certificado por el "SENA" en contabilidad básica, Montaje y terminación de calzado Patronale y escalado industrial, de ropa y corte y armado y estructura exterior masculina, Higiénica y manipulación de alimentos y programas sicosociales dictados por "el INPEC"

Soy un adulto mayor voy a cumplir 70 años y mi estado de salud a ido de mal a peor, consecuencia de un accidente que sufrí en la cárcel modelo de Bucaramanga con una gran hada de fragmentación, quede con perdida total de mis oídos y lesiones graves en la columna vertebral y no me operan porque es de alto riesgo. Anexo copias de la calificación de invalidez por la junta regional de Norte de Santander.

Mi señora esposa esposa esta en una situación de minusvalida a raíz de una enfermedad que sufrió. Anexo copia de la historia clinica, de mi esposa.

Señor juez de reparto mi condena es de 320 meses y las 3 cuantas para mi condicional son 192 meses y a la fecha llevo 240 meses osea que llevo sobrepajado 48 meses.

Por favor dígame o explíqueme que es tratamiento penitenciario que la verdad no entiendo nada eso es lo que me dice el señor juez de penas y el honorable Tribunal Superior.

#### Fallas Judiciales

En Junio del 2023 el Señor juez sexto de ejecución de Penas y medidas de seguridad de la ciudad de Cucuta me nego mi libertad condicional haciéndome en fagos en una fuga de presos hurto y porte. No le hizo el sustento en aplicación al Tribunal Superior de la ciudad de Cucuta el señor juez sexto retuvo la apelación nuna llevo al Tribunal. Anexo copias

Después de ocho (8) meses de no tener ninguna notificación por parte de honorable Tribunal envíe un derecho de Petición solicitándole información de que si a su despacho había llegado el sustento de la apelación.

Revisando los libros índices de la nube de Microsoft One Drive y la Plataforma del siglo XXI que se lleva en secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta no se encuentra proceso alguno en contra del señor Gerardino Rodríguez

Ávila con identificación CC 17526105 en el mes de mayo del 2024. De igual manera se remite por competencia con oficio 0470 al juzgado sexto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta JOSEPH MOTO CUE @ cendo rama judicial Gov. CO. y el señor juez sexto nunca me hizo ninguna notificación.

Señor Juez de reparto Así queda en evidencia la falta de ética profesional por parte del señor juez sexto, y me agarrado conmigo una tortura psicológica para mí y para mi familia.

Anexo copia de la notificación enviada a un abogado amigo mío en el Tribunal.

A raíz de lo antes expuesto le solicite al señor juez sexto una entrevista de carácter personal me la concedió y al preguntarle referente a mi apelación no me dio ninguna respuesta, lo único que me dijo que volviera a pedir mi libertad.

Le solicite mi libertad y me la nego nuevamente hice la apelación al Tribunal y también me la nego el mes de junio del 2024.

Señor Juez de reparto, me condenaron por una fuga de presos hurto y porte a 42 meses donde yo no tuve nada que ver.

Yo le anexe a mi libertad condicional la copia de la denuncia que yo hice a la fiscalía del Gaula militar de Bucaramanga donde les explicaba como habían ocurrido los hechos a mí me sacaron a la fuerza del consultorio estuve 4 meses secuestrado mi familia por mi rescate. Anexo copia de la denuncia que yo coloque.

También Anexo copia de la denuncia que hizo el señor guardián encargado de mi custodia para el día de los hechos donde hace relato de lo ocurrido el guardián se llama Renson David Manríquez.

Anexo copias de la prescripción de la fuga  
Anexo copia de la denuncia que coloque en la fiscalía del Gaula militar  
Anexo copia del sustento de apelación de fecha 4 julio del 2023 y adjun. de la oficina de jurídica

Anexo copia de la notificación de la apelación.

Anexo copia de la notificación del Tribunal Superior de Cúcuta

Anexo copia de la denuncia del señor guardián del INPEC

Renson David Manríquez Ramírez  
Anexo copia de la historia clínica de mi esposo.  
De ante mano le agradezco su atención.

ATT. Gerardino Rodríguez Ávila  
CC 17526105  
TD 2072 Pabón

RECIBÍO T4-RM  
Jose Alirio Uribe  
dia: 01 mes: 11 año: 24



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

CLAVE 200 200 200

**FISIATRIA**

HISTORIA CLINICA GENERAL

Identificación: Cédula Ciudadanía: 60338439 Sexo: Femenino

Teléfono: 3223175537

Correo Electronico: noresponden@provisalud.com.co

SECTOR UNIVERSIDAD SALVADORA DE SALUD SA

Régimen: Régimen\_Simplificado

Tipo: Subsidio

Tarifa: Seguro

**ANAMNESIS**

quejas de hemiplejía

Inicio

Releva

hemiplejía izquierda

No refiere

Examen físico

Tab: 1 ANORMAL FC: 80 FR: 20 TEMP: 36,00 SO2: 99



3 46 3

Número de denuncia 4966

Autoridad receptora de la denuncia: CUERPO TECNICO

Ciudad: BUCARAMANGA

Fecha: D/ 17 M/ sept A/ 99 Hora: 12:15

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Nombres: RENSON DAVID

Apellidos: MENESES RAMIRE

Documento de identidad clase: CC

No. 91.494.278 de

Edad 22 años. Sexo: M  F  Profesión: dragoniante del INPEC

Estado Civil: casado

Dirección residencia: bloque 16B apto 504 quinta estrella

Dirección Oficina: INPEC Barrio

Teléfono residencia: 3733333 Teléfono Oficina:

Teléfono Residencia: 3733333 Teléfono Oficina:

Delitos (s): HURTO; FURTO DE BIENOS Y FURTO DE EFECTOS

Estimación de los daños materiales: 1.000.000

Incapacidad (en caso de lesiones personales):

**DATOS DE LA VICTIMA**

Cuando no es el mismo denunciante

Nombres:

Apellidos:

Documento de identidad Clase: CC No. 14340101 14340101

No. : 14340101 de

Edad: 22 años. Sexo: M  F  Profesión:

Estado Civil: soltero natural de:

Dirección Residencia: bloque 16B apto 504 quinta estrella

Dirección Oficina: INPEC Barrio

Teléfono residencia: 3733333 Teléfono Laboral:

Relación con el denunciante:

: En caso de ser más de dos victimas favor llenar formato anexo

11 3 /  
1 / 2

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyuge o compañero permanente, parente en 4.º grado de consanguinidad, 2.º de afinidad o 1.º Civil, o hechos que hayan conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, y acerca de las sanciones penales impuestas a quien presente talia denuncia (Artículos 25 - 26 C.P.P. y 156 - 167 C.P.).

Fecha de la comisión de los hechos : D/ 17 M/ sept A/ 99 Hora 09:30

Otra: \_\_\_\_\_

Lugar de la comisión de los hechos

Departamento SAN RAFAEL Ciudad: BUCARARA

Zona: central Barrio: \_\_\_\_\_

Dirección: cra 22 No 202-50

Sitio específico: \_\_\_\_\_

Uso de armas? No  Si  Chaló DEPARTAMENTO

Uso de sustancias Tóxicas? No  Si

Los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad? Si  No

Ante cual? \_\_\_\_\_ Fecha: D/ \_\_\_\_\_ M/ \_\_\_\_\_ A/ \_\_\_\_\_

Relato de los hechos (describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

El señor oficial de servicio de la cárcel modelo sargento PARRADO me dio la orden de remisión de ese detenido DE NOMBRE GERARDINO RODRIGUEZ , condenado a 35 años de prisión por el delito de secuestro y extorsión, y me dijo que lo llevara a la cárcel de la zona de consultorio odontológico particular. La situación fue la siguiente: la mañana donde la doctora JANEEN HERBERT MADRIGAL era la interna, lo reseñamos y lo lleve al furgón y nos vinimos con otra remisión que llevaba a cargo GARCIA MANTILLA esa era otra remisión que iba para el palacio. Subimos los dos internos y el distinguido GARCIA MANTILLA y yo nos subimos a tras y el conductor y arrancamos. El conductor es el distinguido HERRERA , el paso primero por el palacio de justicia a llevar el otro detenido, y seguidamente me llevo al consultorio odontológico, me dejó allí y el arranco y se vino. Yo ingrese el interno, la doctora inmediatamente lo atendio lo acostó en la camilla y lo que pude ver era que le estaba tomando medidas para un puente. Estando allí llegó un funcionario externo y se preguntó a la doctora que si se detenida para que lo trasladara a otro lugar de trabajo que no. El lo preguntó de si al momento de tenerlo en el consultorio, ella le dijo que si. El salió del consultorio según a tiempo lo

gaseosa y demoro como 5 minutos , el habai dejado esperando dentro del consultorio a una muchacha que venia con él. Hasta ahí yo habia visto solo al muchacho y la señora que venia con él. Demoro como 5 minutos y cuando entro repentinamente y me puso un revolver en la cabeza, yo estaba sentado al pie de la puerta y me quito mi revolver , me hizo parar y me llevo al fondo del consultorio y el interno se paro de la camilla y salio corriendo diciendo "QUE PASA ACA , QUE PASA ACA." La doctora que lo estaba atendiendo salio corriendo del gusto para adentro. Entro otro señor y el que me encañono me dejó encargado con el otro que entro tambien armado y el que me encañono se fue a coger la doctora que se habia ido para adentro, y trajo la doctora y me hizo colocar las esposas a mi mismo , me quito la llave de la esposa y tranco la puerta y salio corriendo. Eso fue lo que paso. Yo quedo arastrado y la doctora me decía que hago que hago, le dije que llamara la policia , luego un motorizado con otro patrullero de pato y le dije que avisaran que se habian llevado un interno y que me quitaran las esposas y ellos se fueron a traer otras llaves para abrir las esposas. Volvieron y me quitaron las esposas y llame a la carcel y avise. Enseguida se desplazo el furgon y luego el DISTINGUIDO HERRERA el conductor y el sargento PARRADO y el insepctor TANCUA TIDANUEZA , se recogieron y nos vinimos para aca. Los referidos anteriormente se desplazaron al sector donde ocurrieron los hechos y allí entrevistaron personas entre ellos a RUMALDO VILLAMIZAR calador del sector, CC 91,462,695 de rio negro calle 11 No 21-14 sanf francisco , MARLEN OERIATI telefono 6453150 , la odontologa y NANCY SOFIA TORRES cra 22 No 20-42 ella manifiesta que vio a los sujetos desde temprano rondando el telefono es 645 4783, los anteriores dicen que vieron salir corriendo a los sujetos y que la muchacha que salio corriendo con ellos en la esquina paro un taxi y se fue sola. los otros salieron corriendo por la 22 hacia el sur, bajaron por la siguiente del consultorio. hay una persona que ballaza MARTA EUGENIA VANINO quien dice que vio bien los sujetos y la sijn le esta haciendo retrato habaldo, el telefono es 6327237. PREGUNTADO:MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED O ALGUIEN DEL INPC HABIA RECIBIDO AMENAZAS SOBRE LA POSIBLE FUGA DE DETENIDOS . CONTESTO: eso es normal dentro de la institucion pero particularmente con ese detenido ninguna. PREGUNTADO:MANIFIESTE A ESTE DESPACHO LAS CARACTERISTICAS DEL REVOLVER HURTADO. CONTESTO: LLAMA 38 largo de numero terminales 3409 de 6 cartuchos. PREGUNTADO:MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED RECUERDA LAS FACCIONES DE LOS SUJETOS QUE ENTRARON AL CONSULTORIO. CONTESTO: no, del gusto no me di cuenta. PREGUNTADO:MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI CUANDO USTED ENTRO AL CONSULTORIO CON EL DETENIDO HABAI ALGUIEN ALLI. CONTESTO: no, solo la doctora que lo iba atender, no tenia secretaria el consultorio ni nda. PREGUNTADO:MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI DESDE DONDE USTED SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LOS HECHOS USTED ALCANZABA A VER AL DETENIDO. CONTESTO: si, es que el consultorio es pequeño es como un garaje, esta dividido en dos, sala de espera y consultorio. PREGUNTADO:MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI DESEA AGREGAR ALGO MAS. CONTESTO: No, de esta manera damos por terminada la presente diligencia, se observo lo de ley.

la investigadora MADELENTE PEREZ OJEDA el denunciante RENSON MENDEZ 91.494.278 B/mansu



San José de Cúcuta, 07 de febrero de 2024  
TSC-SP-SRIA No.0471- 2024.

Señor  
**GERARDINO RODRIGUEZ AVILA CC. 17526105**  
Detenido en Centro Penitenciario y Carcelario Metropolitano Cúcuta  
Patio: Torre 4B  
Email: solicitudesjuridica.cucucuta@inpec.gov.co, juridica.cucucuta@inpec.gov.co

Cordial Saludo;

Me permito dar respuesta a la solicitud allegada a esta secretaría el día 07 de febrero de 2024 (spentscuc906@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la cual requiere: "...solicitud de información del curso de sustento de apelación..".

Revisados los libros índices, radicadores, y la nube de Microsoft One Drive y la plataforma de Siglo XXI, que se llevan en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, no se encontró proceso alguno en contra del señor Gerardo Rodríguez Rodríguez Avila con identificación CC.17526105 en esta instancia.

De igual manera, se remite por competencia su petición con oficio 0470 al Juzgado 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta (j06epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta (csjepmctuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**Lorena del Pilar Ojeda**  
Citador  
Secretaría Sala Penal

### Anexo 1. Soporte de envió



Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 206C  
Correos: spentscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co - secspiscuc@comunicacionesj.gov.co  
Teléfonos 5755522, 5755414 - San José de Cúcuta, Norte de Santander

FO6 - OMT		
-----------	--	--

**RV: COMUNICACION DICTAMEN**

Ventanilla Tribunal Administrativo - Santander - Bucaramanga

<ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/11/2023 13:14

Para: Escribiente G1 Despacho 06 Tribunal Administrativo - Santander - Bucaramanga  
<escg1d06tadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

doc05111720231103080545\_007.pdf, DICT 1862 GERARDINO RODRIGUEZ AVILA.pdf,

---

**De:** correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co <correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co>

**Enviado:** viernes, 3 de noviembre de 2023 8:24

**Para:** Ventanilla Tribunal Administrativo - Santander - Bucaramanga  
<ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** COMUNICACION DICTAMEN

San José de Cúcuta, 03/11/2023

Buenos días

Adjunto comunicación de dictámenes de los siguientes usuarios:

- GERARDINO RODRIGUEZ AVILA DICTAMEN 11202301862

Cualquier información adicional comunicarse a través de la línea 607 5891269 3046753188.

*Favor acusar recibido*

Cordialmente,

**SANDRA MILENA FRANCO**

Auxiliar Administrativa

Junta Regional Calificación de invalidez de Norte de Santander AV 1AE # 18-08 B. Caobos.

Tel.: 5891269 - 3046753188

Cúcuta - Norte de Santander

PARA ENVIAR RESPUESTA DEBERA HACERLO A TRAVÉS DEL ÚNICO CORREO AUTORIZADO PARA TALES EFECTOS.

**correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co**

Todo documento allegado a este correo se debe convertir directamente a PDF (no escaneado), con los datos personales y de notificación de quien solicita y el contenido completo del documento, los cuales deberán ser enviados solo en el transcurso de la jornada laboral de la entidad, jornada de lunes a jueves de 7:00am y 2:00 pm a 5:00pm y viernes 7:00 am 12:00 am 2:00 pm a 4:00 pm, los sábados de 8:00am a 12 am, en caso contrario se entenderá recibido al día y hora siguiente hábil laboral.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será considerada una falta disciplinable. Si usted recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente.

	<b>COMUNICACIÓN DICTAMEN CUANDO LA JRCINS ACTUA COMO PERITOS JUZGADOS</b>	<b>Versión: 02</b>
		<b>Página 1 de 1</b>
<b>GC-F-48</b>	<b>GESTION DE CALIFICACION</b>	

Oficio: JRCINS 12556/2023

San José de Cúcuta, 03 de noviembre de 2023

Señor (a):

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

[ventanillatriadmsan@ceadotj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillatriadmsan@ceadotj.ramajudicial.gov.co)

BUCARAMANGA

RADICADO	680012331000-1998-01503-00
DEMANDANTE	GERARDO DOMINGUEZ
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CANCELARIO
MECANISMO	REPRCION DIRECTA-INCIDENTE I INIUDACION DE CONDENA

ASUNTO: Dictamen Número 11202301862

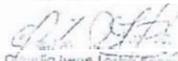
Al contestar citar el siguiente radicado: 1102202313741

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, le remito el dictamen de Calificación de la pérdida de capacidad laboral correspondiente al señor (a): **GERARDO DOMINGUEZ** con radicado **17526105** con dictamen **11202301862**

De conformidad con lo ordenado por el Juez en audiencia de trámite de fecha 18/10/2023, el medico ponente procedió a corregir el error involuntario en la calificación de la pérdida de correspondiente dictamen.

Se le informa que contra dicho dictamen no procede recurso alguno, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, art 2.2.5.1.1, numeral 3. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, así como señalar cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos.

Atentamente,

  
 Oficina de Atención a Ciudadanos  
 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander

Elaboró: Sneidera F.

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander NIT 807007370-1 Dirección: Av. IAE N° 18-08 B. Caobos Teléfono: 607 5891269 Celular: 3046753100 Correo: <a href="mailto:correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co">correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co</a>		
---	---	---



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NORTE DE SANTANDER**  
**NIT 807007370-1**

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 01/11/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 11202301862
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander	Identificación: 807007370-1	Dirección: AVENIDA IAE # 18-08 BARRIOS Caobos
Teléfono: 5891269 - 3046753188	Correo electrónico: correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co	Ciudad: Cúcuta - Norte de santander

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Gerardino Rodriguez Avila	Identificación: CC - 17526105	Dirección: MZ 25 Casa 3 25 VIGESO LOS Patios
Ciudad:	Teléfonos: 3228542516-3125215726	Fecha nacimiento: 01/01/1955
Lugar: Toghí - Boyacá	Edad: 68 año(s) 10 mes(es)	Genero: MASCULINO
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil:	Escolaridad:
Correo electrónico: citasmedicas.cocucuta@inpec.gov.co - oscarwilanders@hotmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)		
Relación de documentos		

Entidad calificadora: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Gerardino Rodriguez Avila

Dictamen: 11202301862

Página 1 de 9

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

El Tribunal Administrativo de Santander solicita que se determine la pérdida de capacidad laboral del señor GERARDINO RODRIGUEZ AVILA, quien se encuentra recluso en el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).

Demanda interpuesta en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC), con motivo de las lesiones que le fueron causadas dentro de las instalaciones de la cárcel Modelo de la ciudad de Bucaramanga, al ser lanzada una granada en el patio donde se encontraba recluso el 27/05/1998 (Folio 19).

#### Resumen de información clínica:

Refiere posterior a granada presenta hipoacusia que requirió timpanoplastia en dos oportunidades por otorrea crónica izquierda, uso de audífono, pérdida piezas dentales corregida con prótesis, al parecer esquirola en testículo con pérdida del derecho ( no hay historia clínica ), pérdida visión ojo izquierdo por catarata, esquirola en L4L5 con reaparición de dolor hace 3 años con irradiación a pie derecho, tratamiento actual Diclofenac.

### Conceptos médicos

**Fecha:** 06/09/1995

**Especialidad:** Epicrisis Hospital Universitario Ramón González Valencia

#### Resumen:

Folio 398. Paciente con cuadro de 4 meses por lumbalgia y dolor en MID, con disminución de fuerza muscular, presenta TAC con hernia discal L4-L5, se realiza discectomía L4-L5 y hemilaminectomía. DX: Hernia discal L4-L5.

**Fecha:** 27/05/1998

**Especialidad:** Hospital Universitario Ramón González Valencia

#### Resumen:

Folio 373. Paciente con HAF hace aproximadamente 1 hora, remitido del INPEC, antecedente cirugía de columna - hernia discal hace 1/2 años, al momento de la explosión cayó de espaldas, iniciando dolor en cadera, presenta herida por AF en 2 EIC derecho, no enficema subcutáneo, ventilación simétrica, no sobreagregados. Herida por AF en maleolo interno pie izquierdo, moviliza 4 extremidades, IDX: HPAF carga múltiple, tórax - maléolo interno pie izquierdo (MSI brazo). Plan: RX de cadera, tórax, brazo izquierdo, tobillo izquierdo, valorar con resultados.

**Fecha:** 28/05/1998

**Especialidad:** Neurocirugía Hospital Universitario Ramon González Valencia

#### Resumen:

Folio 386. Paciente con antecedente de cirugía hace aproximadamente 1 1/2 años de columna al parecer hernia discal, actual POP laparotomía por herida esquirola en zona abdominal sin patologías abdominales en la exploración, refiere dolor lumbar desde su anterior cirugía.

**Fecha:** 28/05/1998

**Especialidad:** Hospital Universitario Ramón González Valencia

#### Resumen:

**Entidad calificadoradora:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

**Calificado:** Gerardino Rodriguez Avila

**Dictamen:** 11202301862

Página 2 de 9

Folio 382. 1er día POP laparotomía por herida intraabdominal izquierda, con signos vitales, en control decide iniciar VO, paciente con antecedente ex por hernia discal y refiere dolor lumbar POP, se decide solicita interconsulta por neurocirugía para nuevo control.

**Fecha:** 03/06/1998 **Especialidad:** Otorrinolaringología Hospital Universitario Ramón González Valencia

**Resumen:**

Folio 392. Paciente 42 años, HPAF, antecedente de otitis hace 6 meses en tratamiento, actual control con otitis en oído izquierdo.

**Fecha:** 04/06/1998 **Especialidad:** Otorrinolaringología Hospital Universitario Ramón González Valencia

**Resumen:**

Folio 392. Perforación de MT izquierda central de mas o menos 60% sin hemotímpano en OD. Plan: no humedad en oídos.

**Fecha:** 21/10/2016 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 325. Paciente con otorrea izquierda e hipoacusia hace 17 años, al examen físico otorrea izquierda y perforación timpánica izquierda. Conducta: TAC de oídos y audiometría, control con resultados.

**Fecha:** 27/10/2017 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 309. Paciente asiste a control con TAC de oídos con mastoiditis izquierda y perforación timpánica izquierda, con audiológicos con hipoacusia mixta severa bilateral al examen físico otorrea y perforación timpánica izquierda. Conducta: mastoidectomía radical y timpanoplastia tipo II izquierda. DX: H664 Otitis media supurativa, sin otra especificación.

**Fecha:** 09/02/2018 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 238. Paciente con POP timpanoplastia tipo II izquierda con otorrea. Conducta: Trimetropin sulfametoxazol, gotas oftálmicas en oído izquierdo, control en 1 semana. DX: H664 Otitis media supurativa sin otra especificación

**Fecha:** 15/08/2018 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Gerardo Ramírez Morelli

**Resumen:**

Folio 262. Evolución crónica, recurrente y progresiva de dolor lumbopélvico con irradiación al MID, dolor y limitación funcional parcial de hombro derecho. Al examen físico regular estado general, conciencia preservada, marcha con cojera, dolor y limitación funcional, ausencia de signos radiculares derechos, dolor subacromial anterior derecho con aumento de volumen acromioclavicular bilateral. Limitación parcial en rotaciones máximas, trae RX CLS mano técnica se observan cambios espondiloartrósicos avanzados y discopatías de L4-L5 y L5-S1, lateralización. Conducta: tomar RX y ecografía del hombro derecho, plan de terapia física columna y hombros 10 sesiones. DX: M545 Lumbago no especificado, M755 Bursitis del hombro, M751 Síndrome de manguito rotatorio.

**Fecha:** 13/09/2018 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Eduardo Rojas

**Resumen:**

Folio 268. Otorrea por OI, fue intervenido en enero de este año, hace dos semanas dolor de garganta y unas papas en el cuello. Hace 20 años estaba presente en la explosión de una granada. Al examen físico OI otorrea, se efectúa lavado y aspiración. se ve perforación amnia

**Entidad calificadoradora:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

**Calificado:** Gerardino Rodriguez Avila

**Dictamen:** 11202301862

**Página** 5 de 9

Conducta: TAC de mastoides y SPN, pruebas auditivas, tratamiento médico, control laboratorio. DX: H661 Otitis media tubotimpanica supurativa cronica, J342 Desviación del tabique nasal, J324 Pansinusitis cronica.

**Fecha:** 18/01/2019 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 189. Paciente otitis media crónica izquierda. Conducta: Ciprofloxacina 500mg, control en 1 mes. DX: H664 Otitis media supurativa, sin otra especificación.

**Fecha:** 17/05/2019 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Martin Angarita

**Resumen:**

Folio 192. Control de POP laminectomía de la columna lumbosacra de L5, fue operado en Bucaramanga y lesión articular del hombro derecho por una bursitis y lesión del manguito rotador del hombro derecho se cayó de un andamio sobre el hombro derecho. Plan de manejo: Dexametasona, Tiamina, terapia física 20 sesiones hombro derecho, calcio y vitamina D. DX: M755 Bursitis del hombro, S400 Contusión del hombro y del brazo.

**Fecha:** 24/05/2019 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 197. Paciente con otomastoiditis crónica derecha por TAC de oídos y con audiometría con hipoacusia conductiva derecha severa. Conducta: valoración anestesia para mastoidectomía radical y timpanoplastia tipo II. H664 Otitis media supurativa, sin otra especificación.

**Fecha:** 13/03/2020 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Javier Giovanni Jimenez

**Resumen:**

Folio 176. Pérdida auditiva, otorrea crónica, posterior a trauma acústico según indica 1998 (explosión), le realizaron algún procedimiento, HUEM pero persiste otorrea y pérdida auditiva. CT de oídos 2020: cambios mastoiditis oído izquierdo, scutum conservado. Otoscopia OD membrana timpánica opaca, OI perforación, injerto desplazado, seco, rinoscopia: septum luxación, cornetes eutróficos, Plan: se explica diagnóstico, procedimiento y posibilidades quirúrgicas, requiere pruebas audiológicas recientes. DX: H919 Hipoacusia, H721 Perforación atica de la membrana timpánica, H701 Mastoiditis crónica.

**Fecha:** 25/05/2021 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Javier Giovanni Jimenez

**Resumen:**

Folio 145. ORL 66 años, pérdida auditiva, otorrea crónica posterior a trauma acústico según indica 1998 (explosión), le realizaron algún procedimiento, HUEM pero persiste otorrea y pérdida auditiva. CT de oídos 2020: cambios mastoiditis oído izquierdo, scutum conservado, audición (abril) 2021 OD 45 db caída sensorial, logo 100% a 70db, OI 65 db mixta, logo 100% a 80db. Buen estado general, otoscopia OD membrana timpánica opaca, OI perforación anterior 50%, injerto desplazado, seco. Rinoscopia: septum luxación, cornetes eutróficos. Plan: Nuevamente se da orden de cirugía solicitada. DX: H919 Hipoacusia, H721 Perforación atica de la membrana timpánica, H701 Mastoiditis crónica.

**Fecha:** 03/12/2021 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Javier Giovanni Jimenez

**Resumen:**

Folio 165. Pérdida auditiva, otorrea crónica posterior a trauma acústico según indica 1998 (explosión), le realizaron algún procedimiento, HUEM pero persiste otorrea y pérdida auditiva. CT de oídos 2020: cambios mastoiditis oído izquierdo, scutum conservado, audición (abril) 2021 OD 45 db caída sensorial, logo 100% a 70db, OI 65 db mixta, logo 100% a 80db. Hallazgos oído izquierdo 3 nov 2021: perforación subtotal, erosión casi completa mango de martillo, cadena osicular fijación. Otoscopia OD membrana timpánica opaca, OI gelfoam escaso, neo tímpano íntegro, rinoscopia septum luxación, cornetes eutróficos. Plan: control por ORL 2 meses. DX: H919 Hipoacusia, H721 Perforación atica de la membrana timpánica, H701 Mastoiditis crónica.

**Entidad calificador:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

**Calificado:** Gerardino Rodriguez Avila

**Dictamen:** 11202301862

Página 4 de 9

**Fecha:** 14/02/2022 **Especialidad:** Consulta Externa INPEC Dr. Pablo Pabón.

**Resumen:**

Folio 79. Paciente de sexo masculino de 52 años de edad perteneciente a la comunidad del patio - torre, quien consulta el día de hoy por presentar cuadro clínico de 15 días de evolución caracterizados por dolor dorsal que no cede a tratamiento. Con una impresión diagnóstica de dolor dorsal por desviación de columna, se otorga manejo vía oral, antecedente de hernia discal. Plan: Remisión a ortopedia, RX lumbosacra. IDX: Lesión columna lumbar, hernia discal.

**Fecha:** 01/03/2022 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Tulio Fernando Jaimes

**Resumen:**

Folio 80. Paciente valorado en centro reclusorio quien refiere dolor lumbar que se irradia a los miembros inferiores derecho desde hace varios meses. Antecedente de hernia discal lumbar 20 años. Al examen físico en espalda cicatriz en buen estado. Conducta: Radiografía columna lumbosacra, cita de control en un mes con ortopedia y traumatología, control con resultados. DX: M545 Lumbago no especificado.

**Fecha:** 08/03/2022 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 84. Paciente con hipoacusia bilateral hace 5 años, al examen físico todo normal. Conducta: se solicita audiológicos y control ORL con resultados. DX: H905 Hipoacusia neurosensorial, sin otra especificación.

**Fecha:** 26/04/2022 **Especialidad:** Otorrinolaringología Dr. Jorge Jose Mirep

**Resumen:**

Folio 96. Paciente asiste a control con audiológicos con hipoacusia neurosensorial severa bilateral, al examen físico tímpanos íntegros, resto normal. Conducta: se solicita adaptación y suministro de audífono digital multicanal en ambos oídos y control ORL con audífonos adaptados. DX: H905 Hipoacusia neurosensorial, sin otra especificación.

**Fecha:** 28/04/2022 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Julio Jaimes Trillo

**Resumen:**

Folio 102. Paciente masculino de 67 años ingresa por presentar dolor en región lumbar que se irradia a miembros inferiores de hace varios meses, tiene antecedentes de cirugía de columna de hace más de 20 años. Al examen físico columna dolor en región lumbar, lasegue negativo, movilidad dolorosa. Plan de manejo: RX columna lumbosacra, control por ortopedia con resultados. DX: M545 Lumbalgia.

**Fecha:** 02/11/2022 **Especialidad:** Ortopedia y Traumatología Dr. Tulio Fernando Jaimes

**Resumen:**

Folio 131. Paciente masculino quien refiere presentar lumbalgia que se irradia a miembros inferiores de hace varios meses, tiene RX de CLS lectura de 06/05/2022 espondilosis leve, discopatía L5-S1, tiene RX de CLS 27/10/2022 rectificación lumbar, espondilosis leve. Al examen físico columna dolor en región lumbar, lasegue negativo, mov +. Conducta: RMN de columna lumbar con contraste, Naproxeno 250mg, Tiamina, control por ortopedia. DX: M544 Lumbago con ciática.

**Pruebas específicas**

**Fecha:** 19/07/2017 **Nombre de la prueba:** Pruebas Audiológicas

**Resumen:**

Folio 292. Oído derecho 0.25-25, 0.5-20, 1-30, 2-55, 4-65, 8-90, Oído izquierdo 0.25-55, 0.5-50, 1-55, 2-75, 4-95, 8-85. Oído izquierdo PTA vía aérea 43.7db, oído izquierdo PTA vía aérea 70db. Diagnóstico: OD Pérdida auditiva neurosensorial moderada, OI pérdida auditiva mixta severa de predominio conductivo.

**Entidad calificadora:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

**Calificado:** Gerardo Rodríguez Avila

**Dictamen:** 11202301862

Página 5 de 9

**Fecha:** 11/05/2018      **Nombre de la prueba:** Radiografía Columna Lumbosacra

**Resumen:**

Folio 246. Osteoartrosis de columna lumbar, rotoescoliosis lumbar.

**Fecha:** 23/05/2018      **Nombre de la prueba:** Pruebas Audiológicas

**Resumen:**

Folio 248. Audiometría oído derecho 0.25-30, 0.5-25, 1-40, 2-60, 4-70, 8-90, oído izquierdo 0,25-60, 0.5-50, 1-55, 2-70, 4-95, 8-90. Oído derecho PTA vía aérea 48.7db, oído izquierdo PTA vía aérea 66.2 db. Logoaudiometría OD umbral de palabra 25 dbspl, umbral de discriminación 75 dbspl 100%, OI umbral de palabra 50 dbspl, umbral de discriminación 80 dbspl 100%. Impedanciometría OD tipo AD, Oído izquierdo tipo B, reflejos estapediales OD ipsi ausentes, contra ausentes, OI ipsi ausentes, contra ausentes. Diagnóstico: OD pérdida auditiva neurosensorial moderada, OI pérdida auditiva mixta severa de predominio conductivo.

**Fecha:** 09/07/2018      **Nombre de la prueba:** Ecografía Abdominal y Pélvica

**Resumen:**

Folio 250. Enfermedad parenquimatosa hepática (esteatosis hepática grado I), meteorismo, crecimiento prostático grado III/IV, resto sin alteraciones evidentes en el momento.

**Fecha:** 16/10/2018      **Nombre de la prueba:** Tomografía Oído Simple

**Resumen:**

Folio 278. Cambios en la neumatización del conducto, auditivo externo izquierdo amerita otoscopia complementaria para descartar tapón de cerumen o proceso inflamatorio agudo, hay cambios en la neumatización de múltiples celdillas del antro mastoideo izquierdo con signos de mastoiditis aguda izquierda, hay engrosamiento leve de la pared del seno o antro maxilar derecho por proceso inflamatorio crónico, desviación del tabique nasal de convexidad medial derecha, resto del estudio sin otro hallazgo o alteración.

**Fecha:** 07/11/2018      **Nombre de la prueba:** Ecografía Articular Hombro Derecho

**Resumen:**

Folio 283. Ruptura parcial en su cara bursal del tendón supraespinoso hombro derecho.

**Fecha:** 25/07/2019      **Nombre de la prueba:** Radiografía de Tórax

**Resumen:**

Folio 207. RX de tórax dentro de límites normales, síndrome de chilaiditi.

**Fecha:** 11/09/2019      **Nombre de la prueba:** Radiografía de Tórax

**Resumen:**

Folio 212. Derrame pleural izquierdo.

**Fecha:** 28/03/2022      **Nombre de la prueba:** Pruebas Audiológicas

**Resumen:**

Folio 89-90. Audiometría Oído derecho 250-40, 500-30, 1000-60, 2000-70, 4000-60, 800-80, Oído izquierdo 250-80, 500-70, 1000-60, 2000-80, 4000-80, 8000-100. Oído derecho hipoacusia mixta moderada, Oído izquierdo hipoacusia mixta severa sin respuesta en las

**Entidad calificador:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

**Calificado:** Gerardino Rodríguez Avila

**Dictamen:** 11202301862

Página 6 de 9

frecuencias de 4000hz a 8000hz. Logaudiometría odio derecho 90% discriminación a 60db, oído izquierdo 80% discriminación a 80db. Timpanograma oído derecho tipo A reflejos ipsilaterales presentes, Oído izquierdo tipo AS reflejos ipsilaterales presentes

**Fecha:** 06/05/2022 **Nombre de la prueba:** Radiografía Columna Lumbosacra

**Resumen:**

Folio 111. Cambios degenerativos leves, probable discopatía degenerativa L5-S1.

**Fecha:** 27/10/2022 **Nombre de la prueba:** Radiografía Columna Lumbosacra

**Resumen:**

Folio 126. Rectificación lumbar, espondiloartrosis lumbar incipiente.

### Tratamientos médicos y quirúrgicos

**Fecha:** 27/05/1998 **Intervención o tratamiento:** Hospital Universitario Ramón González Valencia

**Resumen:**

Folio 377. Procedimiento: Laparotomía.

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 25/10/2023 **Especialidad:** Médico Ponente

Talla: 1.65m Peso: 70 Kg Dominancia derecha

Aceptable estado general, consciente, alerta, orientado, uso de audífonos, leve dificultad para la escucha de la palabra hablada, uso de prótesis total superior removible, otoscopia bilateral con abundante cerumen. PNR, NPL ojo izquierdo, catarata bilateral. Abdomen con cicatriz de laparotomía en buen estado, no masas ni megalias. Dolor testicular izquierdo con cicatriz de 2 cm en buen estado, ausencia del derecho. Cicatriz lumbar de 4 cm con recurrencia de torososis, espasmo paralumbar con moderada limitación funcional.

**Fecha:** 25/10/2023 **Especialidad:** Fisioterapeuta

Paciente de 68 años de edad, estado civil casado padre de 4 hijos uno fallecido, antecedente laboral agricultura y comerciante venta de ropa, se encuentra privado de la libertad recluido en el Complejo carcelario y penitenciario desde febrero de 2006, refiere que en mayo de 1998 encontrándose las instalaciones de la cárcel Modelo de la ciudad de Bucaramanga, fue lanzada una granada en el patio donde se encontraba recluido, actualmente se encuentra uso de audífonos, manifiesta disminución de agudeza visual izquierda y auditiva, leve dificultad para realizar actividades de comunicación, refiere dolor en región lumbar como moderada limitación de la movilidad, realiza marcha lenta con ayuda de bastón artesanal.

### Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación. Decreto 1295 de 1994 y Ley 770 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP). Decreto Ley 19/2012 Art. 142. Ley 1562 de 2012. Decreto 1352 de 2013, reelabora el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez. Resolución 2050 del 2022 y Resolución 2051 de 2022. Decreto 1072 de 2015 Título 5 capítulo 1 Resolución 2050 de 2022 Manual de procedimiento para el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Decreto 1072 de 2022- Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado. (Decreto 1072 de 2015, art. 54).

**Entidad calificadora:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

**Calificado:** Gerardo Rodríguez Avila

**Dictamen:** 11292301802

**Página:** 7 de 7

**Análisis y conclusiones:**

Se somete a votación de esta Junta no presentándose objeción alguna por parte de los integrantes, en consecuencia, se aprueba la decisión por unanimidad.

**b. fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

**Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias**

**Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
H595	Hipoacusia neurosensorial, sin otra especificación	Oído derecho hipoacusia mixta moderada, Oído izquierdo hipoacusia mixta severa sin respuesta en las frecuencias de 4000hz a 8000hz.		Accidente común
H664	Otitis media supuraliva, sin otra especificación			Accidente común
H721	Perforación ática de la membrana timpánica	Oído izquierdo		Accidente común

**Deficiencias**

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por pérdida de la agudeza auditiva (No ponderada)	9	9.1, 9.2, 9.3	NA	NA	NA	NA	28,00%		28,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>28,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 9. Deficiencias por alteraciones del sistema auditivo y vestibular.	28,00%

**Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar**

**28,00%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltasar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

**Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5**

**14,00%**

**Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**

**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>8,50%</b>

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Dependencia y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d174-d177	d1751	
		0	0.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0.1	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.1	0.4

Entidad emisoradora: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Gerardino Rodriguez Avila

Dictamen: 11202301862

Página 8 de 9

	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
d4 3. Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5 4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d550	d550	d550	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d6 5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

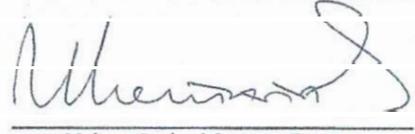
Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 0.6

Valor final título II 9,10%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	14,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	9,10%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>23,10%</b>

Origen: Accidente      Riesgo: Común      Fecha de estructuración: 23/05/2018  
Fecha declaratoria: 01/11/2023  
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:  
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial      Muerte: No aplica      Fecha de defunción:  
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No      Ayuda de terceros para toma de decisiones: No      Requiere de dispositivos de apoyo: Si  
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica      Enfermedad degenerativa: No aplica      Enfermedad progresiva: No aplica  
Calificación integral: No aplica      Decisión frente a JRCI: No aplica

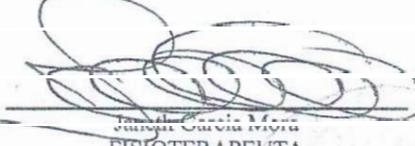
**8. Grupo calificador**



Nelson Javier Montaña Dueñas  
**Medico ponente**  
Medico Principal Esp. Salud Ocupacional  
R.M. 311 SSB y Lic 1286 de 2020



Angel Javier Sepulveda Corzo  
**FISIATRA**  
541395



**FISIOTERAPEUTA**  
122 mmsaiuci



## ENVIO APELACION PPL RODRIGUEZ AVILA GERARDINO

1 mensaje

Solicitudes Juridica Cocucuta <solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co>

5 de julio de 2023, 8:23

Para: Notificaciones Sala penal Tribunal de Cúcuta <secsptsupcuc@notificacionesrj.gov.co>

--

Atentamente,

DG. LUISA RIVEROS

**(GRADO)Solicitudes Juridica Cocucuta** (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Incial, no se usan siglas)

San Jose de Cúcuta Julio 4 - 2023.

Señores:

Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ...

Referencia. Radicado No 3-88-2007

Delito secuestro extorsivo en concurso con Porte de Armas de Fuego de ...

ASUNTO: Sustento de Apelacion de Aucto que niega libertad condicional por fuga de Presos ya Prescrita

Me encuentro Privado de mi Libertad desde el año 1996 del 3 de febrero. En mi contra pesa condena por el Punible de Fuga, Hurto, Porte y Fuga de Presos, y he cumplido en la actualidad con las 2/3 partes de la pena impuesta.

Señores Magistrados la supuesta Fuga ocurrio el 17 de septiembre de 1999, a la actualidad on trascurrido 23 años y 10 meses por lo tanto dicha ...

El juzgado sexto de ejecucion de Penas y Medidas de seguridad de la ciudad de Cúcuta ha negado el beneficio de libertad condicional por considerar ...

Consideraciones.

RM-...	OFICINA JURIDICA
RECIBIDO:	<i>[Signature]</i>
DIA 04 MES 07 AÑO 2023	

De acuerdo a la ley 65 de 1993 ... Tiene por finalidad alcanzar la resocializacion del infractor de la ley Penal. Mediante examen de su personalidad a travez de su disciplina, el trabajo, el estudio, la forma ... la cultura, el deporte y la ... y solidaridad.

Pablo Antonini. Al referirse al Sistema Progresivo son ... El sistema Progresivo contempla dist ... de ejecucion hasta ... completo reintegro del individuo en sociedad. Teniendo como base la conducta y el trabajo del condenado. Si bien el discurso "progresivo o ... consiste en Permitir que el ... consiste en En prision, por una sucesion de periodos con el fin de Capacitarlo para su vida en libertad. su finalidad es el manteni ...

Esta demostrado que durante el mayor parte de tiempo que ha estado privado de la libertad por cuenta de esta causa...

buena y ejemplar, avendo resivido concepto favorable para acceder a la libertad condicional. Asi a las cosas...

del procesado siempre a sido que ha estado recluido por cuenta de esta causa, que generalmente a sido calificado como buena y ejemplar, incluso desde...

No existiendo en su contra sanciones disciplinarias impuestas por no acatar los reglamentos y normas de comportamiento existiendo...

Subjetivo exigido para conceder la libertad condicional.

A partir de los anteriores pronunciamientos de la Tribunal...

se ha negado la libertad condicional no pueden mantenerse vigentes menos aun cuando ya declaro prescripcion...

La referida prescripcion tiene un efecto concreto que ha sido desconocido por "el AGUO" cual es la posibilidad de continuar extendiendo el tiempo...

sentencia penal, dicho de otra manera no puede el juez en primera instancia sostener su posicion de negar la libertad condicional por el hecho de aver intentado...

Este planteamiento del señor juez de ejecucion de penas no solo desconoce los presupuestos del tratamiento progresivo si no...

maxima universal que reza que no existen penas imprescriptibles.

Por las anteriores razones...

Solicito a los señores Magistrados realizar un estudio, imparcial, y aplicar el procedimiento jurisprudencial...

frente a casos similares.

A la actualidad el juez entonces va mas alla de una manera  
- valoración cronologica para adentrarse en el analisis  
- al tratamiento

Intra mural en el establecimiento carcelario, para establecer  
la necesidad o no de continuar con la ejecucion de la pena,  
- el subexamen que el buen comportamiento  
y el trabajo o es nuevo en el carcelario, para establecer y consi-  
derarse, evidencia de la resocializacion del reo.

que muestra a demostrado con posterioridad a su falta, dan  
muestra que no representa peligro para la sociedad o la  
comunidad y que su comportamiento ha venido ajustandose

que de ello dan cuenta las certificaciones que se allega-  
ron al expediente de calificar su conducta como buena y  
ejemplar.

por lo anterior expuesto la sala considera que la Valoración  
de la terapia y el comportamiento observado al sentenciado  
refleja que ha logrado interiorizar el acatamiento de los  
- convivencia social, lo cual permite una prospección  
positiva de sus respeto a sus valores sociales, lo cual permite  
que hay razones por lo que abra de revocarse la decisión  
condicional al unirse a su favor los requisitos del articulo  
30 del cp.

Libertad condicional  
- el articulo 078 del 2006 con ponencia del magis-  
trado. Esgar Kurmay Gomez decisión en la cual se señalo  
respecto a la fuga de Ruben Dario Artehortua

es de cierto del sentenciado. Ruben Dario  
Artehortua, en junio del 2015 se fugo de la carcel PicoTa,  
mientras descontaba la pena a la que se le imputo al presente  
- capturado el 5 de agosto del mismo año  
obteniendo en su poder una cedula de ciudadanía  
falsa.

que no ha resocializado que no tiene derecho a acceder a  
la libertad condicional

El gradualismo se...  
debe ser mantenida. A través de estímulos  
medio de medidas meramente represivas, Alistan al recluso para

con castigos corporales, El mo...  
contempla 3 periodos.

1. Periodo de Prueba. El...

tamiento del Penado. Este aislamiento permite que se le observe  
estudie y se le prepare para el siguiente...  
No obstante su nivel.

del establecimiento, un médico, del maestro, y el sacerdote.

2. Periodo este se caracteriza por el trabajo  
el día y el aislamiento nocturno.

3. Periodo...

con los requisitos de los periodos anteriores, El penado si ha cumplido  
cantidad de vales necesarios...

El recluso...

de disciplina, Trabajo, Educación con el fin de...  
Intelectualmente para la libertad.

Este concepto...

... no es inmutable si no que. En cada etapa de...  
el ser humano consive el mundo de...  
objetivos y metas, igual.

... es algo que se constituye a lo largo de la vida y se...  
Por aspectos, culturales...

Jenores magistrados...  
a las personas que ya han cumplido las 3/5 partes de su  
condena se esta sometiendo al...

Tribunal superior de Tunja, con Ponencia del Magistrado  
Jose Alberto Pabon Ovedoñez "n...  
en n..."

Siguientes terminos

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**FISCALÍA PRIMERA ESPECIALIZADA GAULA MILITAR**  
**BUCARAMANGA**

**RADICADO. 225000**

Bucaramanga S. veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

**OBJETO DE LA DECISION**

Decidir en torno de la viabilidad de proferir resolución inhibitoria dentro del esquema de la Ley 600 de 2000 por presentarse una causal de las consagradas en el canon 327 de la normatividad procedimental anunciada para abstenerse de iniciar investigación.

**HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES**

En denuncia escrita presentada el 15 de septiembre de 2016 por el señor GERARDINO RODRIGUEZ ÁVILA, señala que desde el 2 de febrero de 1996 se encontraba detenido en la cárcel Modelo de Bucaramanga, relata que en el año 1997 uno de sus compañeros llamado Álvaro Alpidio Arango Ramírez intentó acabar con su vida suministrándole cianuro en una comida, pero no logró su objetivo, posteriormente, el 23 de noviembre de 1998 fue víctima de otro atentado, en esa ocasión le lanzaron una granada de fragmentación sobre el camión que tenía en el patio donde trabajaba haciendo manualidades, a consecuencia de este atentado le hicieron dos cirugías, perdió el audio del oído izquierdo y parte del oído derecho, por estos hechos solicitó protección al INPEC y al Juzgado Regional, el juez ordenó que las remisiones se hicieran con las respectivas medidas de seguridad, cumpliendo que citas médicas custodiado por dos policías y cuatro guardianes. El día 17 de septiembre de 1999 al salir en remisión a una cita médica, inexplicablemente lo enviaron con un solo guardián del INPEC supuestamente por falta de personal disponible, cuando llegaron al consultorio médico, cinco sujetos armados sometieron al guardián y a la doctora y a él se lo llevaron secuestrado en una camioneta, le pusieron una capucha en la cabeza y después de una hora llegaron a una finca donde permaneció por cuatro meses, uno de los individuos que lo cuidaba le hizo saber que el que les había pagado por dicho trabajo era un sujeto que estaba en la cárcel Modelo de Bucaramanga de nombre Álvaro, que el objetivo era desaparecerlo para que el INPEC no tuviera ninguna responsabilidad y dijeran que se había fugado, él le suplicó que no lo mataran que tenía cuatro hijos pequeños y el presunto secuestrador le dijo que la única solución era que él les diera el doble de lo que ALVARO les había pagado, pero con la condición de que se fuera del país para que no lo capturaran de nuevo y ellos quedaran mal con ALVARO. Su familia y su esposa vendieron la casa y el negocio y reunieron veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), así fue como lo dejaron en libertad y lo llevaron hasta Cúcuta y él se refugió en Venezuela durante 13 años, que regresó al país porque a su esposa le dio una trombosis y un familiar cercano por ganarse una recompensa informó a la Fiscalía y está nuevamente detenido.



Rama Judicial Del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgados de Bucaramanga pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal  
Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento  
j05pcbcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SGC

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON  
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**

**HACE CONSTAR**

Que revisados los libros radicadores llevados en el otrora **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE DEPURACION**, se encontró anotación de la investigación bajo el radicado 6800131040052001014300 en contra de **GERARDINO RODRIGUEZ AVILA** cedula 17.526.105 de Saravena (Arauca) sin mas datos por los delitos de Hurto calificado y Agravado en concurso con Fabricación Trafico o porte de armas de fuego o municiones, según hechos acaecidos en septiembre 17 de 1999 siendo denunciante el ciudadano DAVID RENSO MENESES RAMIREZ.....

**DICIEMBRE 5 DE 2001 EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE DEPURACION, profirió SENTENCIA CONDENATORIA A LA PENA PRINCIPAL DE CUARENTA Y DOS (42) MESES DE PRISION Y ACCESORIAS Y NEGÓ LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y LA PRISION DOMICILIARIA...**

**ENERO 24 DE 2002 COBRO EJECUTORIA LA SENTENCIA.....**

**ENERO 30 DE 2002 SE REMITIERON LAS DILIGENCIAS PARA ANTE EL SEÑOR JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIAS DE SEGURIDAD REPARTO LOCAL A EFECTO DE LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA IMPUESTA CORRESPONDIENDO AL JUZGADO SEGUNDO DE PENAS DE ESTA CIUDAD. ....**

**ABRIL 15 DE 2009 EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIAS DE SEGURIDAD LOCAL, DECRETO LA PRESCRIPCION DE LA PENA, ORDENO LA DEVOLUCION DELAS CACUCIONES Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS .....**

**POR LO ANTERIOR EL SEÑOR GERARDINO RODRIGUEZ AVILA IDENTIFICADO CON LA C.C. 17.526.105 DE SARAVENA (ARAUCA) NO ES REQUERIDO POR ESTE ESTRADO JUDICIAL EN RAZON DE ESTE PROCESO.....**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN BUCARAMANGA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO.....**

*[Handwritten signature]*  
**JERSEY JARBA URREA  
SECRETARIA**





República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

---